

Termina el libro con una addenda en la que se recogen las diferentes decisiones jurisprudenciales pertenecientes al Tribunal Constitucional italiano y a tribunales inferiores en el ámbito penal, civil y contencioso-administrativo que han sido citadas en los trabajos presentados. Del mismo modo se recogen algunas de las decisiones tomadas por distintos Ayuntamientos en relación con la gestión del fenómeno religioso en el ámbito de sus competencias.

JAIME ROSSELL

**GUARDIA HERNÁNDEZ, Juan José, *Libertad religiosa y urbanismo. Estudio de los equipamientos de uso religioso en España*, EUNSA, Navarra 2010, 1ª edición, 359 pp.**

Se trata de una monografía que aborda un tema muy sensible desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos y es abordado en su plenitud, desde el nivel constitucional hasta el nivel concreto de su efectividad práctica. Si bien este tratamiento puede ser común a muchos trabajos, en el caso presente goza de un relevante mérito, puesto que, en la práctica, los pronunciamientos constitucionales se diluyen en una serie de capas normativas descendentes como son la legislación estatal del suelo, las legislaciones urbanísticas autonómicas y, finalmente, la concreta formulación los planes de ordenación urbana, tanto en su aspecto de planeamiento como en el de gestión.

No suelen ser frecuentes este tipo de trabajos en los que se engarzan los principios constitucionales de libertad religiosa, libertad de empresa, de igualdad, formulaciones jurisprudenciales como la de laicidad positiva, etc, y, a partir de ellos, analizar los itinerarios urbanísticos a través de los cuales se puede llegar (o no), a alcanzar una efectividad práctica, esto es, disponer de un concreto espacio territorial sobre el que se residencie el uso religioso y, de este modo, dar cumplimiento a los principios antes aludidos. Es evidente que el autor ha tenido que moverse en campos tan distintos como es el de los derechos fundamentales y en el de la técnica urbanística. Es más: no sólo en el campo de la técnica urbanística, sino en el de la praxis que, de hecho, puede conducir a resultados divergentes en base a condicionantes de muy distinta naturaleza que exigen la correspondiente valoración.

Este trabajo, no exento de dificultad, el autor lo afronta con una metodología rigurosa, sin concesiones a la hipérbole, ciñéndose a las cuestiones planteadas, sin perdonarse ninguna investigación complementaria cuando ha sido necesaria para fortalecer una determinada conclusión, con claridad expositiva y, al llegar a la parte de un mayor contenido urbanístico, ha sabido desgranar las cuestiones técnicas a un nivel comprensible para cualquier lector. Ello ha sido posible no sólo por un manejo adecuado de las fuentes, sino también por una formación adquirida en el ejercicio profesional, muy necesaria para llegar al fondo de las cuestiones planteadas.

El autor arranca su análisis con el estudio del principio de laicidad del Estado, tanto en la Constitución Española como en la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, dirigiendo los planteamientos generales en el sentido de la necesaria colaboración de la administración para que pueda hacerse efectivo el derecho de los ciudadanos a disponer de los espacios de culto o, si se quiere, lo que podríamos denominar la versión urbanística del principio de laicidad positiva.

No se ha detenido el autor en la aportación al caso de los correspondientes principios constitucionales, sino que ha acudido a ilustrar el estudio con otros elementos de

cobertura más específicos, como son el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, regulado por la Ley 24/1992, el Acuerdo de Cooperación con la Federación de Comunidades Israelitas de España, regulado por la Ley 25/1992 y el Acuerdo de Cooperación con la Comisión Islámica de España, regulado por la Ley 26/1992.

Puesto que la real implantación de un equipamiento religioso pasa por la correspondiente previsión desde el punto de vista urbanístico y, más concretamente, en el correspondiente plan de ordenación, el autor dedica muy acertadamente el primer capítulo al planeamiento urbanístico y a la libertad religiosa, dando cumplida satisfacción de una serie de conceptos básicos de naturaleza urbanística sobre los cuales se engarzan los equipamientos religiosos. Particular relieve alcanzan, dentro de este capítulo, los aspectos relativos a los usos y a calificación del suelo con carácter dotacional. Habida cuenta de que las legislaciones urbanísticas prevén la aplicación de los correspondientes estándares para delimitar reservas de suelos dotacionales y, dado que estas reservas legalmente exigibles, son siempre de dominio público, el autor ya sitúa desde el primer momento, el carácter peculiar que reviste la implantación de los equipamientos religiosos.

Esta peculiaridad reside en que, al no existir una previsión obligatoria expresa, y debiéndose tratar la implantación del equipamiento dentro de la rúbrica general de la discrecionalidad técnica, se puede concluir en que esto equivale a que el equipamiento religioso queda al albur de diversas posibilidades que puedan ofrecerse en cada caso y que el autor analiza de modo riguroso. Entre ellas se considera, con el detalle suficiente, la obtención de concesiones administrativas sobre suelo demanial, fórmula a la que frecuentemente se ve abocada la satisfacción de los servicios culturales.

El autor demuestra un buen sentido en aportar, frente a la frecuente orfandad con que las legislaciones autonómicas regulan la materia de los equipamientos religiosos, la regulación estatal supletoria vigente constituida por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y el Reglamento de Planeamiento de 1978, en donde se exige el emplazamiento para templos, centros docentes públicos y privados, asistenciales y sanitarios. Si bien es cierto que se trata de un ordenamiento preconstitucional, es una buena referencia a no olvidar que conecta cumplidamente con el substrato de derechos que se desmenuzan en la primera parte del libro.

Dentro de este primer capítulo se amplía la perspectiva de la materia tratada acudiendo al derecho comparado, y poniendo de relieve la importancia de la participación pública en el proceso de formación de los planes. Si, como ya se ha dicho, no existen estándares de aplicación obligatoria para la determinación de reservas dotaciones religiosas, ese vacío legal debe contrapesarse, en buena medida, mediante la demanda social que se hace presente en el proceso de formación del plan. Se realiza un análisis jurisprudencial altamente ilustrativo y se desciende a supuestos concretos, como es el plan general de ordenación urbana de Valencia del año 1988 para evidenciar un peculiar tratamiento del uso religioso del que puede extraerse alguna consecuencia de interés.

El segundo capítulo tiene por título Gestión Urbanística y Libertad Religiosa, y en él el autor se adentra en el análisis de las formulaciones concretas de gestión conducentes a la implantación de los equipamientos religiosos. Habida cuenta de que no es infrecuente que los planes de ordenación prevean suelo dotacional público de uso múltiple, dentro del cual -a veces como única posibilidad-, pueda engarzarse el uso religioso mediante la correspondiente concesión administrativa, es por lo que ésta es estudiada de modo pormenorizado en sus fases procedimentales, así como en su extinción y posible rescate.

Se analiza la posible ubicación del equipamiento religioso sobre suelo dotacional privado, emitiendo los correspondientes juicios críticos al respecto, en la medida que puede satisfacer la necesidad de implantación de un equipamiento religioso de modo satisfactorio, cuando una confesión religiosa dispone previamente de un suelo para el que se solicita esa calificación, pero revistiendo inconvenientes muy notables si se otorga a un suelo de titularidad distinta a la confesión religiosa.

Dentro del deber de colaboración de la administración en orden a la implantación de equipamientos religiosos, se analizan las posibilidades previstas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, realizando un inteligente análisis de cómo la Iglesia Católica cumple con los requisitos que se exigen para que una institución sea merecedora de las cesiones gratuitas de inmuebles. Se efectúa así, una actualización del equipamiento religioso como un elemento en el que se acoge no sólo a una actividad cultural, sino que actualmente y, mucho más en los equipamientos que se proyectan ex novo, el equipamiento se provee de unas instalaciones complementarias llamadas a satisfacer múltiples necesidades sociales, tales como clases de formación, ayuda a inmigrantes, centros de día, reparto de alimentos, actividades culturales, etc.

En el segundo capítulo se analiza también la posibilidad de cesiones gratuitas de bienes patrimoniales por parte de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas para la implantación de equipamientos religiosos. Aquí el autor realiza un interesante estudio con aportación de datos pacientemente recopilados para situar a la Iglesia Católica en orden al cumplimiento de los requisitos exigibles.

Guiado por el afán de ofrecer una visión completa del tema a tratar, el autor aborda otra temática totalmente distinta como es la que se deriva de la Ley 42/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos de mecenazgo y su relación con la implantación de los equipamientos religiosos. Otro aspecto inédito hasta ahora, es el que realiza el autor de los equipamientos religiosos en relación con los Patrimonios Municipales del Suelo, institución ya de larga trayectoria en el ámbito municipal, que si bien sus resultados hasta el momento presente no han sido muy relevantes, pero que, a tenor de las legislaciones urbanísticas autonómicas, han recobrado nuevos ímpetus y, cumplida la obligación de destinar el suelo preciso para viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial, pueden destinarse suelos con destino a equipamientos religiosos mediante el correspondiente instrumento de colaboración. El Capítulo III se dedica al estudio de la disciplina urbanística y libertad religiosa.

La conclusión final sería que estamos ante una excelente aportación con un importante carácter conclusivo y que, con independencia de los planteamientos más abstractos de principios constitucionales que pueden admitir muy distintas matizaciones, lo cierto es que a partir de unas premisas poco discutibles, el autor delinea las posibilidades concretas de implantación de los equipamientos religiosos.

FERNANDO ROMERO SAURA

**LORCA NAVARRETE, José F. y LORCA MARTÍN DE VILLODRES, María Isabel, *Derechos fundamentales y jurisprudencia*, 4ª ed., Ediciones Pirámide (Grupo Anaya), Madrid, 2010, 574 pp.**

El Prof. Lorca Navarrete (1944-2000) desempeñó la cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Málaga, que compaginó con una importante actividad política y una intensa dedicación cultural a los problemas relacionados con su